

UNIDAD Y REFERENCIAS: IGB/CBG/MGP

EXPEDIENTE: 5211/2023

CONTRATACIÓN DE 4 PLAZAS DE LIMPIADOR/A LABORAL Y NOMBRAMIENTO DE 2 PLAZAS DE LIMPIADOR/A FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES EN RÉGIMEN DE LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL.

Por Resolución 2023-2852, de 24 de noviembre y Decreto 2023-3004 de corrección de errores, del Concejal Delegado de Recursos Humanos, se aprueban las Bases Especificas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por concurso oposición libre, 4 plazas de limpiador/a laboral y 2 plazas de limpiador/a funcionario/a del ayuntamiento de mejorada del campo y creación de bolsa de empleo para contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades en régimen de la misma categoría profesional.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 284 de 29 de noviembre de 2024, se ha publicado anuncio de la convocatoria y bases específicas que rigen la convocatoria y en el Boletín Oficial del Estado número 299 de 15 de diciembre de 2023.

Finalizado el proceso selectivo según acta del Tribunal de selección de 13 de mayo de 2024, por la que se resuelve la **calificación definitiva y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LOS 6 ASPIRANTES QUE SE RELACIONAN**, al haber superado y obtenido la mayor puntuación del proceso selectivo y se eleva propuesta al concejal delegado de Recursos Humanos, para proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera y contratación fija de plantilla del personal laboral, a los aspirantes relacionados, que de conformidad con las bases de la convocatoria, según la puntuación obtenida deberán los aspirantes comunicar al Departamento de Recursos Humanos si eligen la plaza de funcionario o laboral, debiendo presentar con carácter previo la documentación establecida en las bases de la convocatoria.

Nº	APELLIDOS NOMBRE	NIF	PUNTUACION TOTAL
1	GARCÍA FERNÁNDEZ, MARIA PILAR	***1137**	76,7
2	MARTINEZ ROMERO, MARIA CARMEN	***7921**	76,5
3	PAMPLIEGA CEBOLLA, LOURDES	***1409**	63,57
4	OSUNA IGLESIAS, OSCAR	***2915**	55,5
5	CENTURION LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***4004**	51,7



6	GOMEZ MORALES, EVA MARIA	***3761**	47,33
---	--------------------------	-----------	-------

Conforme a las Bases de la convocatoria y las solicitudes de los/las aspirantes aprobados, Dña. María Pilar García y D. Oscar Osuna Iglesias optan por la plaza de funcionario y Dña. María Carmen Martínez Romero y Dña. Lourdes Pampliega Cebolla, optan por la plaza de laboral.

Visto el informe 054/2024, de 14 de mayo, emitido por el Jefe de Sección del Departamento de Personal, obrante en el expediente.

Visto el informe 2024-0353, de 17 de mayo, de la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

Visto el informe 2024-0366, de 23 de mayo, de la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

En virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en esta concejalía de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos por Decreto de Alcaldía 2023-1527, de 20 de junio (BOCM nº 164 de 12/07/2023),

R E S U E L V O:

Primero: **NOMBRAR** como funcionarios de carrera de las plazas denominadas "Limpiador/a" del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, correspondiente a los puestos que se indican de la actual RPT, del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, al haber superado el proceso selectivo, de conformidad con las bases de la convocatoria, debiendo tomar posesión en el plazo reglamentario, **con efectos de 3 de junio de 2024.**

APELLIDOS NOMBRE	NIF	PUESTO RPT
GARCÍA FERNÁNDEZ, MARIA PILAR	***1137**	10.04.04
OSUNA IGLESIAS, OSCAR	***2915**	06.01.47

Segundo: **CONTRATAR** como personal laboral fijo de plantilla de las plazas denominadas "Limpiador/a" del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, correspondiente a los puestos que se indican de la actual RPT, del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, al haber superado el proceso selectivo, de conformidad con las bases de la convocatoria, comenzando la relación laboral, **con efectos de 3 de junio de 2024.**

APELLIDOS NOMBRE	NIF	PUESTO RPT
------------------	-----	------------



MARTINEZ ROMERO, MARIA CARMEN	***7921**	06.01.30
PAMPLIEGA CEBOLLA, LOURDES	***1409**	06.01.36
CENTURION LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***4004**	06.01.32
GOMEZ MORALES, EVA MARIA	***3761**	06.01.38

Tercero: FINALIZAR LA VIGENCIA de la bolsa de empleo de limpiador/a aprobada por Decreto 2022-1595, de 18 de julio.

Cuarto: APROBAR LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO, conforme a las bases de la convocatoria, queda conformada la bolsa de empleo de la categoría de **LIMPIADOR/A**, con la puntuación total obtenida y con arreglo a las normas reguladoras establecidas en las bases.

Nº	APELLIDOS NOMBRE	NIF	TOTAL
1	FARAON, MIRELA ANTONETA	***8363**	47,17
2	RODRIGUEZ CERRILLO, LOURDES	***8463**	46,93
3	DIAZ RECIO, JAVIER	***2582**	46,50
4	ZURDO BLANCO, MARIA LOURDES	***3941**	44,50
5	PAMPLIEGA BURGOS, NOELIA	***4381**	44,33
6	MARTIN VICENTE, MARIA VICTORIA	***9051**	44,00
7	RIBOTA SANCHEZ, LAURA	***8268**	43,33
8	FRANCO ESPINOSA, MARCOS	***2704**	43,00
9	GARCÍA GARCÍA, SONIA	***3798**	42,67
10	LORENTE CERVANTES, MARIA DEL VALLE	***6270**	40,00
11	TREJO FERRER, ALFONSO JOSE	***0591**	39,00
12	LLANOS HERVIAS, CRISTINA	***3230**	38,17
13	PINTADO MORENO, YOLANDA	***3329**	37,50
14	RODRIGUEZ CORREA, ANGEL LUIS	***0006**	36,50
15	ORDEN (DE LA) HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***3124**	34,33
16	AGUADO LOPEZ, JONATAN	***4289**	32,50
17	NIETO RUBIO, MARIA PILAR	***1521**	27,00
18	LAVIÑA CARRERA, GLORIA	***0235**	26,67
19	GRECU, VIOREL	***1109**	26,00
20	CARLAVILLA AYUSO, ALBERTO	***1807**	23,00
21	RODRIGO SANTOS, LEONILA	***4861**	22,17
22	MIÑARRO SERRANO, LORENA	***8458**	22,00
23	MORA VILLALVILLA, OSCAR ALBERTO	***4839**	21,17
24	VAZQUEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL	***7390**	14,67
25	MACHADO CARABIAS, ANA BELÉN	***4934**	13,83
26	TORRES FOZ, MARIA MARTA	***7398**	13,17
27	RUBIO LOECHES, AITOR	***6039**	12,83
28	ALCALDE BAEZ, JAIME	***6555**	12,67



29	BALLESTEROS ABRIL, ALICIA	***7356**	12,67
30	HERREROS MEDINA, MARIA DEL CARMEN	***8662**	12,00
31	ESTRADA BELLAS, NAZARETH	***1552**	11,83
32	MARTIN PACHECO, ANGEL	***7746**	11,83
33	ORTEGA FERNANDEZ, JUAN	***9383**	11,83
34	VAQUERO CUESTA, ELIAS	***4612**	11,67
35	FERNANDEZ MUÑOZ, IGNACIO JAVIER	***2057**	11,33
36	RAMOS RIVERA, NOELIA	***4862**	11,33
37	SANCHEZ REGIDOR, MELISSA	***1029**	11,33
38	VICIANA FERNANDEZ, ENCARNACION	***3703**	11,33
39	BOADA ESCALANTE, ROCIO DEL CARMEN	***8749**	10,83
40	RUIZ DIAZ, MARIA NADIA	***2064**	10,33
41	CRUZ FERNANDEZ, PALOMA	***1147**	10,00
42	RANZ GILA, ANA ROSA	***1350**	10,00

16.1.- Constitución y extinción de la bolsa de empleo.

El Concejal delegado de Personal, dictará resolución formando la bolsa de trabajo de LIMPIADOR/A para contrataciones o nombramientos temporales en cualquiera de sus modalidades establecidas en el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores, con lista de espera de los candidatos propuestos por el Tribunal.

La bolsa de trabajo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las personas aspirantes que habiendo aprobado los tres ejercicios de la fase de oposición más la valoración del concurso del proceso selectivo, no han obtenido plaza y las personas aspirantes que han aprobado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, ordenados por el número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

En caso de empate, se resolverá en primer lugar quien ostente mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición, en segundo lugar, la mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición, de continuar el empate, mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio, si persiste el empate, se decidirá por sorteo.

La bolsa de empleo generada por la presente convocatoria permanecerá vigente hasta la creación de una nueva bolsa, o hasta el agotamiento de la misma por no existir más aspirantes aprobados.

16.2.- Aprobación de la bolsa y gestión de la misma.



Una vez aprobada la bolsa de empleo temporal para la categoría de LIMPIADOR/A en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por la Concejalía Delegada de Personal se gestionará conforme a las siguientes normas:

16.3.- Ámbito de aplicación.

La presente regulación es de aplicación a la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal de la misma categoría profesional que sean necesarios en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a la gestión de las listas resultantes de este proceso selectivo.

16.4.- Competencia de la gestión de las bolsas de trabajo.

La gestión de la bolsa de trabajo corresponde al Departamento de Personal del Ayuntamiento. No obstante, las dudas y problemas que se presenten, así como de las resoluciones que al respecto se adopten, deberá darse cuenta a la representación sindical.

16.5.- Gestión de llamamiento. Situaciones en las que puede hallarse los candidatos integrantes de la bolsa de empleo.

Los candidatos de la bolsa se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) DISPONIBILIDAD: Es la situación de los candidatos que no se encuentran incluidos en ninguna de las situaciones que se establecen en el apartado de NO DISPONIBILIDAD y se están en la lista de la bolsa de empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

b) NO DISPONIBILIDAD: Incluye a los candidatos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Estar desempeñando un puesto de trabajo a través de la misma bolsa de empleo:

1.1. Con un contrato de trabajo con jornada igual o inferior a la mitad de la prevista, durante los tres primeros meses.

1.2. Con un contrato de trabajo con jornada superior a la mitad prevista como ordinaria, pero inferior a ésta, durante los seis primeros meses.



1.3. En virtud de nombramiento o contrato de interinidad, con jornada ordinaria o con un contrato de relevo, hasta su finalización.

2.- Estar desempeñando un puesto de trabajo a través de otra bolsa de empleo durante los tres primeros meses, siempre y cuando la relación laboral hubiese nacido como consecuencia del llamamiento desde el listado de candidatos vigente.

En el resto de los casos, quienes desempeñen un puesto de trabajo a través de otra bolsa de empleo del Ayuntamiento, figurarán como disponibles.

3.- No haber contestado al llamamiento telefónico o correo electrónico, realizado en dos ocasiones consecutivas desde una misma bolsa, dará lugar a la situación de no disponibilidad hasta el próximo llamamiento.

4.- Haber rechazado injustificadamente una oferta o llamamiento en la bolsa de empleo. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad desde la que se hubiese producido el llamamiento durante doce meses contados desde la fecha del rechazo. En los casos en que el rechazo del candidato produzca un perjuicio en el Ayuntamiento, pasará al final de la lista de la bolsa de empleo.

Si la oferta se rechaza por causa justificada y debidamente acreditada, la situación de no disponibilidad se prolongará durante el tiempo que dicha causa se mantenga.

Son causas justificadas de rechazo de una oferta de empleo las siguientes:

4.1. La enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo.

4.2. La maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento con el límite temporal del permiso o a la suspensión del contrato de trabajo por dichas causas según la legislación vigente.

4.3. El cumplimiento de un deber público inexcusable.

4.4. La aceptación de otro nombramiento o contratación ofertado por cualquier Administración Pública.

4.5. El desempeño de servicios en el momento del llamamiento en cualquier Administración Pública.

4.6. La vigencia de una relación laboral con una empresa privada en el momento del llamamiento, formalizada mediante contrato laboral registrado



en el correspondiente Servicio Público de Empleo, con fecha anterior al día del llamamiento.

4.7. La participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación para el desarrollo, así como la elaboración en programas de cooperación o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

5.- No haberse incorporado injustificadamente al puesto de trabajo aceptado. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en todas las bolsas de empleo del Ayuntamiento, durante un año contado desde la fecha en que debió producirse la incorporación. En los casos en que la no incorporación del candidato produzca un perjuicio en el Ayuntamiento, pasará al final de la lista de la bolsa de empleo.

6.- Haber interrumpido injustificadamente la relación de servicios. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo y pasará al final de la bolsa.

7.- haber falsificado los documentos acreditativos de los requisitos y méritos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante toda la vigencia.

8.- La no superación del período de verificación de aptitud o del período de prueba, previsto en la correspondiente contratación. Así como la incoación de expediente disciplinario, suspensión de funciones y otras causas sobrevenidas, como falta de capacidad, adaptación o rendimiento insuficiente de la persona trabajadora. dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante toda la vigencia.

9.- Podrán rechazar una oferta de empleo, no incorporarse al puesto de trabajo aceptado o interrumpir una relación laboral ya iniciada y continuar en la situación de disponibles, aquellos candidatos pertenecientes a un colectivo objeto de especial protección de acuerdo con la legislación vigente, siempre que justifiquen la concurrencia de una causa directamente relacionada con el motivo de la inclusión dentro de dicho colectivo.

10.- Una vez desaparecidas las causas de rechazo justificado de la oferta de empleo a las que se refiere el apartado b) 4 segundo párrafo, el candidato deberá solicitar el pase a la situación de no disponible a la de disponible en un plazo máximo de siete días. El Ayuntamiento deberá calificar expresamente al candidato como



disponible. El incumplimiento del plazo mencionado conllevará su mantenimiento en la situación de no disponible durante toda la vigencia de la bolsa.

En el resto de los casos, el pase a la situación de no disponible a la de disponible se producirá automáticamente una vez finalizada la contratación o la interinidad o transcurridos los plazos de no disponibilidad.

16.5.- Orden y forma de los llamamientos.

1. Será llamado el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación.

2. No obstante, en caso de que el puesto de trabajo objeto de cobertura exija requisitos específicos, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y estén en condiciones de acreditarlos.

3. Así mismo, el orden de llamamiento del listado de candidatos estará condicionado por los derechos de preferencia que establezca la normativa reguladora de la protección de ciertos colectivos.

4. El llamamiento a los candidatos será telefónico o correo electrónico. Para ello se harán dos llamadas con un intervalo mínimo de tres horas entre una y otra llamada. El intento sin efecto del llamamiento, su rechazo o no contestación, tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Dará lugar al llamamiento del siguiente candidato de la bolsa.
- b) Ocasionará la pérdida de cualquier derecho sobre el puesto objeto de oferta.
- c) Dará lugar a la situación de no disponibilidad en los términos previstos en el apartado 16.5 b)3.

5. Cuando las necesidades de contratación lo exijan, podrán ofertarse simultáneamente varios puestos desde una bolsa. En este caso, se llamará a un número de candidatos equivalente al de puestos ofertados. Cada uno de los puestos se ofertará a un candidato por su orden de prelación y por el orden en que su cobertura haya sido solicitada.

La falta de asignación de alguno de los puestos ofertados, una vez realizadas las dos llamadas en los términos establecidos en el apartado anterior, conllevará su oferta a quienes por su orden figuren a continuación del número de candidatos inicialmente llamados.

16.6.- Continuidad en la prestación de servicios

Si se hubiere realizado nombramiento o contrato temporal a favor de un candidato proveniente de la bolsa de empleo y, finalizado aquél, en el plazo máximo



de 30 días naturales, si se requiriese nuevamente la cobertura de un puesto de trabajo de la misma categoría, aunque dicha cobertura responda a causas distintas de la que dio origen a la primera, el Ayuntamiento podrá contratar o nombrar a la misma persona que inicialmente cubrió el puesto.

No obstante lo indicado, el Ayuntamiento podrá, previa motivación, no realizar nuevo llamamiento, continuando prestando servicios el aspirante que realice la sustitución de un trabajador, cuando la persona sustituida altere sin solución de continuidad su situación administrativa o cause baja en la plantilla como consecuencia de fallecimiento, jubilación, baja, vacaciones o cualesquiera otras circunstancias distintas a la que inicialmente dio lugar a la sustitución.

16.7.- Reincorporación a la bolsa.

Los empleados temporales nombrados o contratados con arreglo a lo establecido en estas normas, que cesen en su relación de empleo temporal por cualquier causa que no suponga su pase a la situación de no disponible, por plazo superior al indicado en el apartado 12.7, se reincorporarán a ésta en el orden de prelación que les corresponda de acuerdo con el listado de candidatos vigente en ese momento.

16.8.- Mantenimiento de la bolsa de empleo.

El Departamento de Personal mantendrá actualizada durante toda su vigencia la BOLSA DE EMPLEO. El resultado de este proceso y la gestión de la bolsa podrá ser consultado en todo momento por los integrantes de la misma, para conocer el puesto que ocupan.

Quinto: **COMUNICAR Y DAR TRASLADO** del presente Decreto a los interesados, a la Intervención Municipal y representación sindical del Ayuntamiento.

Sexto: **DISPONER** la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por El alcalde, P.D., el Concejal delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, Decreto 2023-1527, de 20 de junio, (BOCM nº 164 de 12/07/2023), Isidoro García Bravo, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

